CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAGRAN Y PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DIURNA DE LAGRAN.

En Lagrán, a 31 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Lagrán, **D. Urtzi Gaintzarain González de Durana**, en nombre y representación de la Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio de 2025.

Y, de otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, **D. Alfredo Vicuña Ibáñez**, en nombre y representación de la Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2025

Ambas partes, en la representación que ostentan en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Lagrán con la colaboración del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava puso en funcionamiento en el año 2014 el Centro de Atención diurna en la localidad de Lagrán, con una capacidad para 15 personas.

SEGUNDO. - Las condiciones y requisitos para la admisión y permanencia en dicho Centro son establecidos por el Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava, conforme a la normativa general aplicable a todos los centros del Territorio Histórico de Álava.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • www.lagran.eus

TERCERO. - Los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro están subvencionados por el IFBS en un 80 % del coste total, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Lagrán y el citado Instituto.

En virtud de estos Convenios y sus prórrogas, la financiación pública del convenio se asume por la Diputación Foral de Álava en una 80 % del gasto liquidado, con un importe máximo que, en el año 2024, está establecido en 65.000 €.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, resulta necesario formalizar un convenio específico entre los Ayuntamientos de Lagrán y Peñacerrada-Urizaharra para establecer de forma consensuada los compromisos y obligaciones económicas del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en relación con la utilización del Centro de Día.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Lagrán y Peñacerrada-Urizaharra para la asistencia de personas procedentes del Municipio de Peñacerrada-Urizaharra al Centro de Atención Diurna en Lagrán.

Las condiciones y requisitos de admisión de las personas usuarias se determinarán y se autorizarán por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Alava.

El Alta o Baja de las personas usuarias se comunicará a los Ayuntamientos por los técnicos y técnicas responsables de los servicios sociales.

SEGUNDA. Participación económica del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

El Ayuntamiento del Condado de Peñacerrada-Urizaharra se compromete a colaborar económicamente en el sostenimiento del Centro de Día, con arreglo a los siguientes criterios:

Tanto los **gastos de mantenimiento** (como son el agua, gas, calefacción, teléfono, alarmas, limpieza, seguros, entre otros), como los **gastos de funcionamiento** (como son alimentación, personal, actividades, prensa, productos de limpieza y farmacia, pequeñas reparaciones, entre otros) se financiarán de la siguiente forma:

- Serán financiados en un **80 % por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava**.
- El **20 % restante se distribuirá proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos cuyos vecinos sean usuarios activos del centro**, en función del número de personas usuarias empadronadas en cada municipio en el periodo correspondiente.
- Fórmula: Gasto a aportar por Peñacerrada-Urizaharra = 20 % del coste total × (n.º de usuarios de Peñacerrada-Urizaharra / n.º total de usuarios activos del centro)

TERCERA. Plazo de pago

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra se compromete a aportar las cantidades que resulten en el plazo de 30 días desde la notificación de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Lagrán.

CUARTA. Incumplimiento

El incumplimiento podrá dar lugar a reclamaciones, incluidas indemnizaciones por daños y perjuicios, conforme a la legislación vigente aplicable.

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Para la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada Ayuntamiento.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • www.lagran.eus

SEXTA. Modificaciones

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo en las partes suscriptoras, y se incorporará el texto a este Convenio.

SEPTIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes, por otro periodo de cuatro años más.

OCTAVA. Extinción

El convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en la ley.

NOVENA. Resolución de controversias

Las discrepancias se resolverán prioritariamente por la Comisión de Seguimiento. En caso de persistir, se acudirá a los cauces de resolución previstos en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Urtzi Gaintzarain González de Durana

Alcalde del Ayto. de Lagrán.

Firmado por ***3041** URTZI GAINTZARAIN (R: ****3200*) el día 31/10/2025 con un certificado emitido por Herritar eta

Alfredo Vicuña Ibañez

Alcalde del Ayto de Peñacerrada- Urizaharra

18597731T ALFREDO VICUÑA (R: P0104900F)

Firmado digitalmente por 18597731T ALFREDO VICUÑA (R: P0104900F)
Fecha: 2025.11.04 19:45:14 +01'00'